



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA

RESOLUCION AFECTA N° 105

ARICA, 11 ABR 2012

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 15 de septiembre de 2008, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA**, aprobado por Resolución Afecta N° 175, de fecha 14 de octubre de 2008, por cual se le encomendó al Instituto de Investigación Agropecuaria, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la iniciativa denominada "**Programa de Fomento Productivo, Científico y Tecnológico para la Región de Arica y Parinacota**".
2. La Modificación al Convenio de Transferencia de fecha 10 de diciembre de 2009, aprobada mediante Resolución Afecta N° 083, de 30 de diciembre de 2009.
3. El Memo N° 632, de 10 de abril de 2012, enviado por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Segunda Modificación de Convenio de Transferencia, de 10 de abril de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA**.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA**

En Arica, a 10 de abril de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 20.175, RUT N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cedula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional", y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA**, organismo autónomo del Estado, RUT N° 61.312.000-9, representado, según se acreditará su Director

Nacional, don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, cedula nacional de identidad N° 5.542.976-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N° 1956, Piso 12 comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "INIA", o "Institución Receptora" proceden a suscribir la siguiente Modificación de Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 15 de Septiembre de 2008, las partes celebraron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Afecta N° 175, de fecha 14 de Octubre de 2008, tomada razón con alcance el 09 de Diciembre de 2008, por el cual se le encomendó al Instituto de Investigación Agropecuaria, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**" sin Código BIP, en adelante "Convenio original".
- b) Que las partes modificaron el Convenio de Transferencia, señalado en el literal anterior, con fecha 10 de Diciembre de 2009, siendo aprobada dicha modificación por Resolución Afecta N° 083 de fecha 30 de Diciembre de 2009, tomada razón el 04 de Enero de 2010, en adelante "Modificación de Convenio".
- c) Acta de Reunión de fecha 27 de Enero de 2011, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, SEREMI de Agricultura de Arica y Parinacota e Instituto de Investigación Agropecuaria, que estableció algunos requerimientos que deben incorporar los informes de avances financieros del Programa. **Anexo N° 1, Anexos de Modificación de Convenio.**
- d) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigación Agropecuaria, acuerdan modificar el Convenio modificado, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar las cláusulas: tercera bis, tercera ter, cuarta y cuarta bis del Convenio original, por las siguientes:

- a) Reemplazase la cláusula **TERCERA BIS: CONTRAPARTE TÉCNICA del Convenio original, por lo siguiente:**

TERCERO BIS: CONTRAPARTE TÉCNICA

INIA, para efectos de la ejecución de este programa y productos, designará como Contraparte Técnica a un profesional de su institución, que velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos del Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades del programa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios de Gobierno Regional o de la Contraloría General de la República, nivel central o local, puedan eventualmente tener acceso a ella.

La información y documentación financiera será mantenida, en forma íntegra y completa, en la unidad de Proyectos del Centro Regional de Investigación La Platina, ubicada en Avenida Santa Rosa #11.610, La Pintana, Santiago.

El profesional a cargo de la Unidad Técnica es la Ingeniero Agrónomo, **Valeska González Fernández-Niño**, quien tiene como sede de trabajo, las oficinas del INIA de la ciudad de Arica, permaneciendo un tiempo no inferior al 70% de las horas mensuales contratadas.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte Técnica, será informado por oficio al Gobierno Regional. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra. Esta comunicación deberá ser mediante oficio, y podrá ser en cualquier momento durante la ejecución del Programa.

El Instituto de Investigación Agropecuaria se registrará por la programación mensual Técnica – Financiera para llevar a cabo los gastos, la que será debidamente visada por el encargado que INIA designe.

b) Reemplazase la cláusula TERCERA TER: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA del Convenio original, por lo siguiente:

TERCERO TER: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Durante la ejecución del Convenio, la institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, según se establece en el artículo N° 6.
2. Rendir cuenta mensual mensualmente al Gobierno Regional, según se establece en el Artículo N° 6.
3. Reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados sin subsanación, según se establece en el artículo N° 8.
4. Responder las observaciones, que el Gobierno Regional formule, en calidad de otorgarle de los fondos, según se establece en el Artículo N° 6.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa financiero, según se establece en el artículo N° tercero bis y la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República y además normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar al Gobierno Regional, un informe financiero mensual, informes anuales financiero y técnicos y un informe final del programa, en comento según se establece en el artículo N° 6.
7. Aplicar los recursos en los fines para los cuales fueron transferidos.
8. Rendir mensualmente con documentos auténticos o en su defecto copias de los mismos con más una declaración jurada suscrita ante Notario Público que de cuenta de que esos documentos, debidamente singularizados, corresponden a una copia del original. El gasto que irroque dicha autenticación es propia del ente obligado.
9. El Instituto de Investigación Agropecuaria deberá solicitar Autorización al Gobierno Regional para cambios de montos en los Ítems del presupuesto del Proyecto.
10. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.
11. El Instituto de Investigación Agropecuaria estará obligado a hacer entrega de información de los distintos programas del proyecto, cada vez que el Gobierno Regional lo solicite.
Las rendiciones del Instituto de Investigación Agropecuaria deberá concordar con el Programa Mensual Técnico- Financiero adjunto este Convenio o en caso contrario el Programa deberá ajustarse acorde con el avance de los programas.

c) Reemplazase la cláusula CUARTA: MONTO DEL PROGRAMA Y PRODUCTOS, del Convenio original, por lo siguiente:

CUARTO: MONTO DEL PROGRAMA Y PRODUCTOS

El Monto Total del "Programa de Fomento Productivo, Científico y Tecnológico para la Región de Arica y Parinacota", sin Código BIP, aprobado por el Consejo Regional según certificados CORE N° 354 y 355, ambos de 14 de Julio de 2008, fue de \$ 1.231.385.000.

d) Reemplazase la cláusula **CUARTA BIS: FINANCIAMIENTO**, del Convenio original, por lo siguiente:

CUARTO BIS: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional transfirió a INIA desde el periodo 2008 a 2011, recursos por una suma de **\$ 1.231.385.000**, vale decir, se transfirieron todos los recursos previstos para este Proyecto. Lo anterior, desglosado de la siguiente forma:

Financiamiento	Monto en \$ 2008	Monto en \$ 2009	Monto en \$ 2010	Monto en \$ 2011	Montos Totales en \$
FNDR	326.687.000	170.000.000	310.000.000	424.698.000	1.231.385.000
INIA	0	71.155.509	82.423.960	161.699.437	315.278.906
Otros Aportes	0	20.000.000	10.000.000	10.000.000	40.000.000
Costo Total	326.687.000	261.155.509	402.423.960	596.397.437	1.586.663.906

Los traspasos de recursos del Gobierno Regional a INIA se realizaron de acuerdo a la Programación de Caja, según da cuenta el **Anexo N° 2, Anexos del Convenio**.

Los montos transferidos por el Gobierno Regional incluyeron todos los gastos en que haya incurrido INIA, para el financiamiento de la ejecución de los 9 programas, por concepto de recursos humanos, operación, inversiones y administración.

La rendición del ítem Gastos Administrativos no podrá exceder el 13% del aporte total del Gobierno Regional para este Proyecto en su conjunto y deberá ser rendido conforme la reglamentación vigente.

Se considerará como **Gastos Administrativos** lo siguiente: Arriendo de Oficina Arica, Teléfono-Internet, Gastos de Luz y Agua sede INIA URURI, Seguridad (ADT), Material de Aseo, Material de oficina (tinta, papelería, elementos de computación, otros), Remuneración de Secretaria INIA URURI, Remuneración de Ejecutiva Rendición GORE, Fotocopias, Servicios de Impresión, Peajes (si correspondiera).

Las Partes dejan establecido que el flujo de los fondos para cada iniciativa es como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	Nombre del Producto	Aporte de:	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Total
1	Manejos de los residuos orgánicos e inorgánicos derivados de las actividades agropecuarias en el Valle de Azapa Región de Arica y Parinacota	FNDR	12.000.000	21.225.794	37.790.689	48.649.215	119.665.698
		INIA		8.532.003	14.007.786	35.811.708	58.351.497
		Otros					
		Total	12.000.000	29.757.797	51.798.475	84.460.923	178.017.195
2	Fortalecimiento de la ganadería de la agricultura familiar campesina de la Región de Arica y Parinacota.	FNDR	34.015.000	26.245.086	47.839.049	38.968.736	147.067.871
		INIA		5.160.000	5.160.000	5.160.000	15.480.000
		Otros					

		Total	34.015.000	31.405.086	52.999.049	44.128.736	162.547.871
3	Caracterización, identificación de o los o los agentes causales de la baja productividad manejo de paltos en el valle de Codpa y mitigación de la problemática a través de transferencia tecnológica.	FNDR	22.450.000	9.562.500	17.463.500	0	49.476.000
		INIA		11.617.564	4.454.931		16.072.495
		Otros					
		Total	22.450.000	21.180.064	21.918.431	0	65.548.495
4	Validación del paquete tecnológico para el manejo de virus transmitido por especies de mosca blanca en el cultivo del tomate en la región de Arica y Parinacota	FNDR	35.000.000	22.858.548	30.627.858	70.571.736	159.058.142
		INIA		14.324.294	14.597.230	26.091.984	55.013.508
		Otros		10.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000
		Total	35.000.000	47.182.842	50.225.088	101.663.720	234.071.650
5	Instalaciones de redes de estaciones meteorológicas automáticas para la Región de Arica y Parinacota.	FNDR	100.000.000	11.340.452	20.629.662	59.807.312	191.777.426
		INIA		2.730.000	4.680.000	4.320.000	11.730.000
		Otros					
		Total	100.000.000	14.070.452	25.309.662	64.127.312	203.507.426
6	Implementación de estrategias de manejo integrado para el control de la mosca doméstica y otras especies dípteros, presentes en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota	FNDR	28.802.000	17.101.786	31.264.129	34.214.494	111.382.409
		INIA		4.680.000	4.680.000	4.320.000	13.680.000
		Otros					
		Total	28.802.000	21.781.786	35.944.129	38.534.494	125.062.409
7	Determinación del Potencial agrícola del Cordón precordillerano de la comuna de Putre	FNDR	29.000.000	18.939.940	45.597.378	50.942.775	144.480.093
		INIA		10.668.219	13.024.289	26.767.134	50.459.642
		Otros					
		Total	29.000.000	29.608.159	58.621.667	77.709.909	194.939.735
8	Validación, difusión y transferencia tecnológicas de sistemas de riego tecnificado para el manejo eficiente del agua, en los valles de Azapa, Lluta y Camarones en la Región de Arica y Parinacota.	FNDR	30.220.000	19.736.726	35.906.828	40.677.708	126.541.262
		INIA		9.595.586	15.766.526	31.951.104	57.313.216
		Otros					
		Total	30.220.000	29.332.312	51.673.354	72.628.812	183.854.478

9	Grupos de transferencia tecnológica, GTT, para el desarrollo de la agricultura, de la Región de Arica y Parinacota.	FNDR	35.200.000	22.989.168	41.880.908	81.866.023	181.936.099
		INIA		3.847.843	7.053.197	26.277.508	37.178.548
		Otros		10.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000
		Total	35.200.000	36.837.011	53.934.105	113.143.531	239.114.647
TOTAL		326.687.000	261.155.509	402.423.960	596.397.437	1.586.663.906	

Los Gastos que presenten boletas o facturas emitidas por oficinas de INIA de otras regiones, deberán llevar una justificación que los vincule a los ítems del proyecto financiado por el Gore, y referenciar la sección o capítulo del informe técnico en el cual se explica las actividades realizadas con dicho gasto. De esta forma las facturas emitidas a INIA de otras regiones no serán consideradas gastos de dichas oficinas.

Los funcionarios que no pertenecen a los proyectos, pero que se vinculen de algún modo a las iniciativas, o que figuren como aporte INIA, podrá ésta cargar los gastos que originaren, con excepción de sus remuneraciones, al Convenio, sin embargo, las rendiciones de éstos, fuera de cumplir con la normativa general, deberán llevar una breve explicación y referencia de los gastos en el informe técnico justificando su vinculación al proyecto.

e) Reemplazase la cláusula CUARTA TER: VIGENCIA DEL CONVENIO del Convenio original, por lo siguiente:

CUARTA TER: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente hasta el **30 de julio de 2012**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de qué trata el presente programa, como pago de remuneraciones u honorarios y otros gastos que se devenguen mes a mes, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días corridos anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

TERCERO: Insértese el Artículo Segundo Bis: Garantía al Convenio original, quedando redactado de la siguiente forma.

SEGUNDO BIS: GARANTÍA

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía y/o Póliza de Garantía a nombre del Gobierno Regional por un monto no inferior a 5% del monto total del proyecto financiado por el Gobierno Regional. Esta garantía caucionará la correcta ejecución del programa. La Boleta de Garantía y/o póliza deberá tener vigencia de hasta 90 días posteriores a la finalización los nueve productos del programa.

CUARTO: OTROS

En lo no modificado, se mantiene vigente el resto del articulado del Convenio original y Modificación de Convenio, señalado en el guarismo primero de la presente Modificación.

QUINTO:

Para los efectos del plazo las partes dejan constancia que el Convenio objeto de la presente modificación, ha continuado ejecutándose, después del 25 de Noviembre de 2011.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cinco** en poder del Gobierno Regional y **uno** para INIA.

SÉPTIMO: PERSONERÍA


La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA** para representar a INIA consta en el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 79 de fecha 15 de junio 2010, que no se insertan por ser conocida por las partes.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); PEDRO BUSTOS VALDIVIA, DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (Posee un timbre y una firma ilegible).

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. DACOG
3. D.A.F. (2)
4. Depto. Jurídico.
5. Oficina de Partes